



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 17 de Marzo del 2023

VISTO:

LA CARTA N°012023/ING.EEFD, CARTA N°007-2023/MDAV-GOyDU-ING-G, CARTA N°024-2023/ING.GBT, INFORME N°242-2023/MDAV-GM-GOyDU-G, MEMORANDUM N°1809-2023/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACION N°118-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°1858-2023/MDAV-GGM, INFORME N°430-2023-MDAV-G.PPTO, INFORME N° 124-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°2091-2023-MDAV-GGM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, señala que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Reglamento de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF ha establecido lo siguiente:

Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

Que, es preciso mencionar el **artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, que señala:

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por su parte el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala:

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 17 de Marzo del 2023

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Así el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, señala:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, el **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 41, numeral 41.2 que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno;

Que, en el **Anexo N° 01 Definiciones del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, se estipula: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, respecto a la necesidad urgente de contratación, es preciso tener en cuenta la **OPINIÓN N° 118-2019/DTN, de** fecha 12 de julio de 2019, emitida por la **Dirección Técnica Normativa del OSCE**, que señala:

(...) Ahora bien, en relación con lo que se entiende por necesidad "urgente" de culminar con las prestaciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento ni ha establecido parámetros para su determinación; siendo la acreditación de que existe esa necesidad urgente —y en consecuencia, definida como tal (definida como urgente)—, una labor que corresponde al área usuaria de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley.

Sin perjuicio de lo señalado, es necesario anotar que de conformidad con el artículo 1 de la Ley, esta tiene por finalidad "(...) establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)".

Del dispositivo citado puede entenderse que existe la urgencia de culminar con la ejecución de aquellas prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cuando la no continuación de estas pudiera comprometer el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, poner en riesgo la consecución de fines públicos o afectar las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otras circunstancias.

Que, mediante **Carta N° 01-2023/ING.EEFD** del ING. CIVIL ERICK EDSON FEIJOO DOMINGUEZ, remitido a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el 03 de marzo de 2023, se comunica que se ha llevado a cabo el levantamiento de observaciones del expediente técnico elaborado por el citado profesional mediante contrato con orden de servicio n° 0002003-2022 para el saldo de obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES -ZARUMILLA -TUMBES - II ETAPA, haciendo entrega de un ejemplar original y dos copias con su respectivo archivo digital.

Que, el expediente técnico alcanzado considera dentro de su memoria descriptiva:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 17 de Marzo del 2023

GENERALIDADES

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes mediante Contrato de Obra N° 22-MDAV-2018, ejecuto el proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES - II ETAPA, para lo cual se otorgó la buena pro y se firmó el contrato por el monto de S/2'029,658.13 con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. A la fecha la obra se encuentra abandonada sin haber culminado los trabajos contratados.

Es por ello que se realizó la contratación de un consultor especialista en la ejecución de peritajes, para el proyecto, con la finalidad de identificar las metas faltantes y poder concluir las metas al 100% y dar funcionalidad al colegio.

Presupuesto de obra

El presupuesto total del proyecto ejecutado asciende a S/ 597,557.69, con precios vigentes al mes de febrero de 2023.

Modalidad de ejecución

Por Contrata

Tiempo de ejecución de la obra

2 meses (60 días calendario)

Libre disponibilidad del terreno

Realizado la inspección a la zona del proyecto y revisado la documentación correspondiente se concluye que: la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutara la obra.

Que, el expediente técnico contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, precios y cantidades insumos, formula Polinómica, gastos generales, cronograma de avance de obra, cronograma valorizado de obra, cronograma diagrama Gantt, planos, anexos.

Dentro de los anexos se encuentra la Resolución de Alcaldía N° 392-2022-MDAV-ALC de fecha 15 de noviembre de 2022, que resuelve: declarar la existencia de la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes derivadas del contrato resuelto de la obra; se dispone la implementación de las acciones correspondientes para su ejecución a la Gerencia Municipal; y se encarga a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, y demás áreas pertinentes, realicen las gestiones correspondientes para su cumplimiento, bajo el marco legal.

Que, mediante **CARTA N° 007-2023/MDAV-GOYDU-ING-G** del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, se solicita al ING. GILBERTO BANDA TANTALEAN, con fecha 03 de marzo de 2023, copia del informe pericial de la obra, la misma que se requirió para la elaboración del saldo de la obra, siendo necesario revisar y reevaluar el expediente de saldo de obra. El cual se alcanza con Carta N° 024-2023/ING.GBT del ING. GILBERTO BANDA TANTALEAN, dirigida a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el 03 de marzo de 2023.

Que, mediante **INFORME N° 242-2023/MDAV-GM.GOYDU-G** del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, ING. FRANZ JAMES JARA VERA, solicita la **aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo**, informando que el ING. ERICK EDSON FEIJOO DOMINGUEZ, alcanza el levantamiento de las observaciones del expediente técnico para el saldo de obra, teniendo en cuenta el informe pericial realizado por el consultor ING. GILBERTO BANDA TANTALEAN. Que, realizada la revisión y evaluación del expediente técnico conforme a la subsanación de observaciones, se tiene finalmente un valor referencial de S/ 597,557.69.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1809-2023/MDAV-GGM** del 07 de marzo de 2023, de Gerencia Municipal, se deriva para opinión legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 118-2023-GAJ-MDAV** del 08 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica se comunica a la Gerencia Municipal, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 17 de Marzo del 2023

- Que, a efectos de emitir mejor opinión se emita el informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración que el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano solicita la aprobación de expediente técnico del saldo de obra: Ampliación y mejoramiento del servicio educativo en la IE 222 del Distrito de Aguas Verdes, Zarumilla, Tumbes, con un valor referencial de S/ 597, 557.69.
- Que, en esta Gerencia se ha encontrado la R.A. N° 0440-2022-MDAV-ALC de fecha 05 de diciembre de 2022, que aprueba el expediente técnico del saldo de la obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES – II ETAPA, CODIGO UNICO N° 2320456, encargando a las unidades pertinentes, realicen las acciones correspondientes para la culminación del proyecto, con las previsiones presupuestales respectivas, dentro de los extremos de las normas legales vigentes.
- En tal sentido, para emitir opinión legal se requiere el informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal para la atención del expediente técnico, en atención a lo requerido por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano con Informe N° 242-2023/MDAV-GM-GOYDUG.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1858-2023/MDAV-GGM** del 09 de marzo de 2023, de Gerencia Municipal, se deriva para que se evalúe el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal por concepto de expediente técnico de saldo de obra.

Que, mediante **INFORME N° 430-2023-MDAV-G.P.PTO** del 16 de marzo de 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC FRANKLIN RUBEN MORAN CRUZ, informa que se puede observar que el expediente aprobado con R.A. N° 0440-2022-MDAV-ALC de fecha 05 de diciembre de 2022, ha sido revisado y evaluado determinándose un nuevo valor referencial por S/ 597, 557.69; en ese sentido la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano requiere la emisión del acto resolutorio con la finalidad de aprobar dicho expediente técnico y que de acuerdo a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2022, la entidad si cuenta con los saldos suficientes con la finalidad de garantizar la ejecución del expediente por saldo de obra; recomendando derivar el referido expediente para su aprobación.

Que, con el **PROVEIDO N° 2155-GGM** del 16 de marzo de 2023 de la Gerencia Municipal, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información solicitada ;

Que, con **INFORME N°124-2023-GAJ-MDAV** de fecha 16 de Marzo 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Institución, remite Opinión Legal concluyendo lo siguiente:

- 1.El Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de expediente técnico mediante acto resolutorio, el mismo que ha sido revisado y evaluado por la parte técnica competente.
(...)
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que se puede observar que el expediente aprobado con R.A. N° 0440-2022-MDAV-ALC de fecha 05 de diciembre de 2022, ha sido revisado y evaluado determinándose un nuevo valor referencial por S/ 597, 557.69 y que de acuerdo a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2022, la entidad si cuenta con los saldos suficientes con la finalidad de garantizar la ejecución del expediente por saldo de obra, recomendando su aprobación.
- 3.Los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia.
4. Que, teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, se RECOMIENDA:
 - a. **Dejar sin efecto** la Resolución de Alcaldía N° 0440-2022-MDAV-ALC de fecha 05 de diciembre de 2022, que aprueba el expediente técnico saldo de obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES – II ETAPA, CODIGO UNICO N° 2320456, con un valor referencial que asciende a la suma de S/ 705,412.09. **Para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución de alcaldía.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 17 de Marzo del 2023

- b. En consecuencia de lo anterior, mediante resolución de gerencia municipal¹, se apruebe el expediente técnico del saldo de obra: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES -ZARUMILLA -TUMBES - II ETAPA**, que ha sido revisado y evaluado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, determinándose un nuevo valor referencial por el monto de S/ 597, 557.69, el cual contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, precios y cantidades insumos, formula polinómica, gastos generales, cronograma de avance de obra, cronograma valorizado de obra, cronograma diagrama gantt, planos, anexos.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°0440-2022-MDAV-ALC de fecha 05 de Diciembre del 2022 que aprueba el Expediente Técnico Saldo de Obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N°222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES -II ETAPA**, CODIGO UNICO N°2320456 con un Valor referencial que asciende a la suma de S/ 705,412.09 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE

